



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES.1292 /2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2021
(E. E. N° 2021-17-1-0002500, Ent. N°1889/2021)**

VISTO: Las actuaciones remitidas por el Contador Delegado en la Intendencia de Montevideo, relacionadas con el Convenio a suscribir entre la Intendencia de Montevideo y el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOOP) para la realización de tareas de custodia del Parque Batlle, de acuerdo con el protocolo de actuación de Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del Cuidaparques y/o Memoria de mantenimiento de áreas verdes que regula el personal contratado;

RESULTANDO: 1) Que por informe de la oficina de "Espacios Públicos y Edificaciones – Sector Parques" de la Intendencia de Montevideo, conforme surge de Actuación N° 1, se indica que con fecha 15 de junio de 2021 vence el convenio con INACOOOP para la realización de tareas de custodia en el Parque Batlle y atención de los baños allí ubicados, por lo que sugiere aprobar el proyecto de convenio que adjunta;

2) que por Resolución N° 4618/17, del Intendente de Montevideo, de fecha 23/10/2017, y su modificativa N° 2195/2019, de fecha 13/05/2019, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación suscrito entre la Intendencia de Montevideo e INACOOOP, cuyo objeto es la cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo;

3) que por Resolución N° 1931/21 de fecha 25 de mayo de 2021, la Intendente de Montevideo dispuso:



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 3.1)** aprobar el texto del nuevo convenio particular a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo e INACOOOP;
- 3.2)** delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el mismo;
- 3.3)** atender la erogación de \$ 7:753.742 con cargo a la Actividad Presupuestal 304006101, Derivado 554000 para el presente ejercicio;
- 4)** que luce, proyecto de convenio, mediante el cual la Intendencia de Montevideo e INACOOOP, acordaron:
- 4.1)** el plazo será de doce meses a partir de del 16.07.2021;
- 4.2)** la Intendencia se obliga a transferir a INACOOOP como pago por los servicios convenidos, la suma de \$11:390.833, en concepto de costos salariales, insumos y gastos de administración, que se abonarán de la siguiente forma: \$ 3:843.271 con la firma del convenio por concepto de partida inicial y \$ 273.380 por costos de administración correspondientes a INACOOOP, más 2 cuotas de \$ 3:637.091 pagaderos en forma cuatrimestral, disponiéndose además de \$350.000 por concepto de imprevistos que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas;
- 4.3)** INACOOOP se obliga a contratar a la o las cooperativas seleccionadas para realizar las tareas objeto del convenio a suscribir;
- 4.4)** INACOOOP asimismo, se obliga a hacer cumplir los servicios en la forma pactada, y se obliga a rendir cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14 de fecha 23/VI/14 (Informe de Revisión Limitada por Contador Público y Declaración Jurada de los representantes legales de las Organizaciones);
- 5)** que consta imputación parcial de fecha 31.05.2021 por \$ 7:753.742, para el ejercicio 2021, e informe del Contador



TRIBUNAL DE CUENTAS

delegado de igual fecha por el que expresó, que dicha imputación cuenta con disponibilidad presupuestal;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 35 de la Ley N° 9.515 de 28/10/1935, establece que le compete al Intendente *“representar al Departamento...en sus contrataciones con órganos oficiales o privados”* (numeral 9), *“administrar las propiedades del Departamento y las que fuesen cedidas a su servicio, proveyendo a su conservación y mejoras, así como las de todos los establecimientos y obras departamentales”* (numeral 20) y tiene a su cargo *ejercer la policía higiénica y sanitaria de las poblaciones, sin perjuicio de la competencia que corresponda a las autoridades nacionales ...”* (numeral 24) y *“la vigilancia y demás medidas necesarias para evitar la contaminación de las aguas”* (literal C del mismo numeral);

2) que el artículo 186 de la Ley N° 18.407 de fecha 24/12/2008, creó el Instituto Nacional de Cooperativismo, como una persona jurídica de derecho público no estatal, con el cometido de *“promover el desarrollo económico, social y cultural del sector cooperativo y su inserción en el desarrollo del país”* (artículo 187);

3) que asimismo, tiene a su cargo *“coordinar con las empresas y organizaciones del sector cooperativo y con las dependencias públicas... la implementación de los programas y planes de desarrollo cooperativo”* (artículo 188 literal B), a cuyos efectos está facultada a *“establecer relaciones de cooperación recíproca y convenios con instituciones públicas o privadas nacionales o extranjeras”*... (Artículo 188 literal E);

4) que en consecuencia, la presente contratación encuadra en la causal de excepción prevista por el numeral 1 del literal C) del artículo 33 del TOCAF, y en el ámbito de competencia de los organismos intervinientes;



TRIBUNAL DE CUENTAS

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Intervenir la suma de \$ 7:753.742;
- 2) Cometer al Contador Delegado ante la Intendencia de Montevideo la intervención del saldo restante una vez abiertos los créditos presupuestales para el siguiente ejercicio, previo control de imputación en grupo adecuado con disponibilidad;
- 3) Comunicar al Contador Delegado;
- 4) Devolver las actuaciones.

aov

Gra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General